



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0169-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 19 de setiembre de 2019

**VISTO**, el Oficio N° 281-2019/P-CO-UNCA, Informe N° 075-DGA/UNCA-2019, Carta N° 004-2019-OGCEAU-UNCA, Informe N° 053-2019-JMSS-UEI-DGA/UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 032-2019 de fecha 19 de setiembre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su Artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Art. 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con informe N° 053-2019-JMSS-UEI-DGA/UNCA de fecha 12 de setiembre de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA remitió el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y el Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, mediante carta N° 004-2019-OGCEAU-UNCA de fecha 12 de setiembre de 2019, señala que el referido estudio cumple con las condiciones requeridas en el indicador 27 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU;

Que, el Director General de Administración, mediante informe N° 075-DGA/UNCA-2019 de fecha 17 de setiembre de 2019, remite el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación, a fin de contar con un





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0169-2019/CO-UNCA

medio de verificación del Indicador 27 de las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la SUNEDU, además de coadyuvar en el cumplimiento de los fines establecidos en el Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo, tiene como finalidad dar la conformidad entre los talleres y laboratorios con los que cuenta la UNCA y el número de estudiantes, actividades académicas y programas de estudio que ofrece la universidad, comprende a todos los locales donde se brinda el servicio educativo, es elaborado y suscrito por un ingeniero o arquitecto colegiado independiente, contiene la totalidad de ambientes de la universidad, su cálculo debe considerar la normatividad vigente y está constituida por el listado ordenado de ambientes por local, con su respectiva área y el aforo correspondiente por ambiente cuya sumatoria dará el aforo total del local

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 032-2019 de fecha 19 de setiembre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, APROBAR el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo para la Universidad Nacional Ciro Alegria, solicitado por el Director General de Administración, a través del informe N° 075-DGA/UNCA-2019 de fecha 17 de setiembre de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo para la Universidad Nacional Ciro Alegria, solicitado por el Director General de Administración, a través del informe N° 075-DGA/UNCA-2019 de fecha 17 de setiembre de 2019;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a Presidencia, Director General de Administración y Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación para conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Mg. Miriam Janel Torres A.  
SECRETARIA GENERAL